

Anexo N°8. Respuesta a Consultas Concurso 2018

En virtud del punto 5 de las Bases, las respuestas a las preguntas hechas por instituciones interesadas, en el plazo estipulado en estas, pasan a conformar parte válida de las mismas. A continuación, se presentan las preguntas (omitiendo los nombres de quienes las formularon) y sus respectivas respuestas.

1. ¿Un establecimiento educacional puede postular mediante diferentes instituciones sociales más de un proyecto?

Sí, ya que las postulaciones son independientes, debido a que son figuras legales diferentes, pero tal como se señala en el punto 14.2 “una misma entidad, podrá adjudicarse un máximo de 1 proyecto”.

2. ¿Es factible que la misma institución ejecutora se adjudique dos proyectos, considerando dos líneas de acción diferentes una artes y cultura y la otra educativa?

No, tal como se señala en el punto 14.2 “una misma entidad, podrá adjudicarse un máximo de 1 proyecto”.

3. Respecto a las instituciones que pueden postular al fondo del próximo año, se indica que las escuelas de dependencia municipal pueden ser sólo instituciones ejecutoras y que se debe postular a través de otra figura como lo es el centro de padres. Mi consulta es sobre los documentos que se deben adjuntar, ¿son aquellos que corresponden a establecimientos educacionales o aquellos atinentes a la corporación municipal de la cual depende la escuela? ¿o el centro de padres es parte de la ley 19.418 como organización comunitaria y son los documentos que solicitan en esa categoría?

Tal como se indican en las bases en el punto 2.3 “en el caso de jardines, escuelas y/o liceos municipales, éstas podrán únicamente ser unidades ejecutoras y deberán realizar su postulación a través de alguna organización relacionada con la comunidad educativa. Por ejemplo: centro de padres y apoderados”. Por lo tanto, los documentos que se adjunten deberán corresponder, según su caso al centro de padres y apoderados.

4. ¿De la línea educación inclusiva “tránsito a la vida independiente”, se considera capacitación para formación laboral solo para escuelas o puede ser para fundaciones como la nuestra?

Tanto escuelas como fundaciones pueden participar. Toda institución que postule a la línea de Transición a la vida adulta debe cumplir con los requisitos que esta línea posee, tal como lo indica el punto 7 de las bases:

- Autonomía personal y reconocimiento de la condición de adulto: autodeterminación, identificación de intereses, responsabilización de las actividades de la vida diaria, proyectos de vida independiente, derechos y deberes laborales.
- Actividad productiva o vida activa que permita una autonomía económica: estructuras, seguimiento de normas, horarios, entre otros.
- Relaciones sociales, y participación en la vida colectiva: movilización, compras, uso de servicios públicos.
- Vida afectiva y sexualidad

5. No me queda claro lo del anexo nº4.

El anexo número 4 es una ficha de capacitación, que deben completarse para todos los proyectos que incluyan capacitación para sus beneficiarios.

6. ¿Respecto al público objetivo, si bien en las bases se señala que la discapacidad intelectual podría estar presente en personas con autismo, mi consulta es si se puede postular con un proyecto a su fondo para beneficio de personas con autismo sin que presenten discapacidad intelectual o que ésta no se encuentra evaluada?

Los beneficiarios de proyectos del Fondo Descubreme 2018, deben identificarse dentro de las consideraciones que se exponen en el punto 1.3 de las bases, donde se define la discapacidad cognitiva como un trastorno intelectual que inicia durante el período de desarrollo, el cual puede manifestarse en déficits en el funcionamiento intelectual como, razonamiento, solución de problemas, planificación, pensamiento abstracto, toma de decisiones y/o aprendizaje académico. Esto, sin el consiguiente apoyo, resulta en dificultades del funcionamiento adaptativo, como la no consecución de estándares sociales y culturales para la autonomía e independencia personal. Las dificultades adaptativas limitan el funcionamiento en una o más actividades de la vida diaria como comunicación, participación social y vida independiente, a través de entornos como la casa, escuela, el trabajo y la comunidad. En función de esto, entendemos que las personas con autismo se consideran dentro de aquella población que sin el consiguiente apoyo presentan dificultades de funcionamiento adaptativo y por tanto están dentro de la discapacidad cognitiva.

7. Desde el próximo año las sociedades no podrán recibir subvención estatal, por lo tanto, nuestro colegio estará a cargo de una fundación recién en formación. La situación te la describo en pocas palabras: postularíamos como sociedad educacional XXXX y de adjudicarlo tendríamos que desarrollarlo y rendirlo como fundación educacional

XXXX. ¿Es necesario que conozcan esta situación para que el departamento jurídico que los asesora nos instruya?

Sugerimos revisar con detalle el punto 2.3 de las Bases, donde se indica que están invitados a postular Establecimientos educacionales sin fines de lucro. A su vez, en el punto 20.1 se señala que la responsabilidad del proyecto es indelegable.

8. ¿El club deportivo escolar XXXX regido por la ley 19.712 ¿puede postular?

Esta institución no está dentro de las invitadas a postular, las organizaciones postulantes deben estar dentro de las que aparecen en el punto 2.3 de las Bases.

9. Nuestro establecimiento XXXX pertenecía a una sociedad educacional, la cual por normativa pasó a ser corporación hace un mes aprox. De acuerdo con esto, ¿qué documentación se requiere para acreditar la continuidad? Por otra parte, al ser una nueva corporación, no presenta balance con fecha 30 de junio de 2017. La sociedad a su vez, tampoco la tiene, ¿qué documento se puede realizar para reemplazar éste?

Como se menciona en el punto 2.4 de las bases, para el caso de corporaciones educacionales creadas a partir de una sociedad educacional en el marco de la nueva Ley de Educación Pública, se requerirá de documentación que acredite que esta nueva entidad es continuidad de la anterior. Por lo que la postulación puede realizarse a través de la corporación creada y entregando la información correspondiente al centro de desarrollo cognitivo en los puntos mencionados.

10. Les cuento que nosotros somos XXXX, una organización privada sin fines de lucro que administra 21 jardines infantiles y salas cuna para niños que viven en contexto de vulnerabilidad social en la comuna de Santiago. Nuestra organización se rige bajo la ley 19.418 y contamos con personalidad jurídica y directorio vigente. Bajo esta modalidad tenemos la necesidad de postular a uno de nuestros jardines infantiles, en el tienen matriculados 6 niños con necesidades educativas especiales, tanto físicas como cognitivas. Mi pregunta apunta a lo siguiente, que nos recomiendan ustedes, postular a partir de la personalidad jurídica del XXXX o postular junto al centro de padres del jardín infantil, quienes también cuentan con personalidad jurídica, pero están complicados con los tiempos para elaborar y presentar proyectos (al menos en estas fechas).

La decisión de qué figura legal elegir es de la organización postulante. Sugerimos revisar el punto 13.10 donde se especifican los criterios de evaluación técnica.

11. ¿Dentro de las líneas de acción está contemplada la actividad física y expresión corporal? que es el taller que pretendemos desarrollar en

nuestras instalaciones y estamos buscando los recursos necesarios para el financiamiento. Además, ¿cuándo son los periodos de postulación para el 2018?

Se puede contemplar la actividad física y expresión corporal dentro de algunas de las líneas de acción del Fondo DescubreME, tal como se indican en el punto 7 de las Bases. En ese sentido, dependerá de la justificación del proyecto tal como se señala en dicho punto “Será responsabilidad de las instituciones postulantes justificar la pertinencia de su proyecto en cada una de estas líneas, así como entregar la documentación requerida para la postulación de una línea en particular”.

El período de postulación es hasta el viernes 1 de diciembre de 2017 y en nuestra página web www.descubreme.cl encontrarás apoyo para la postulación online.

- 12. Nuestra institución no posee cuenta bancaria propia asociada al Rut institucional, los dineros de subvención escolar estatal se depositan en una chequera electrónica con Rut distinto al de la institución, el Rut corresponde al representante legal de la institución educativa. ¿Ante este escenario, es posible de igual manera postular al fondo descubreME?**

No, tal como se señala en el punto 12.2 se debe adjuntar “Certificado o constancia de cuenta corriente o cuenta vista (no se aceptan cuentas de ahorro) de la institución, en que conste el tipo de cuenta, número de cuenta, banco al que pertenece y nombre del titular Proponente emitido por el Banco”.

- 13. En relación con los gastos, en las bases nombran lo que no se financiara, dentro de ello esta infraestructura (construcción), nuestro proyecto es la creación de un invernadero del cual contamos con la estructura base, no obstante, necesita mejoras ¿es posible destinar parte del presupuesto para la compra de materiales para refaccionar el invernadero que ya tenemos?**

Sí, ya que se están solicitando materiales para mejorar la infraestructura y no la construcción de una obra gruesa nueva.

- 14. ¿Como ONG, podemos postular?**

ONG no es un tipo de personalidad jurídica, sino una categoría que engloba a todas las organizaciones no gubernamentales. Para verificar si su organización está dentro de las convocadas, sugerimos tener a la vista su documento de personalidad jurídica y revisar el punto 2.3 y siguientes.

- 15. ¿Los beneficiarios directos pueden ser alumnos con diagnóstico de trastornos del espectro autista (tea), cualquiera sea su grado, inclusive**

asperger y que por el conjunto de condiciones afecten su desarrollo y adaptación social, sin reportar una discapacidad intelectual, ya sea fil, rml, rmm, rms, acorde a una psicometría?

Los beneficiarios de proyectos del Fondo Descúbreme 2018, deben identificarse dentro de las consideraciones que se exponen en el punto 1.3 de las bases, donde se define la discapacidad cognitiva como un trastorno intelectual que inicia durante el período de desarrollo, el cual puede manifestarse en déficits en el funcionamiento intelectual como, razonamiento, solución de problemas, planificación, pensamiento abstracto, toma de decisiones y/o aprendizaje académico. Esto, sin el consiguiente apoyo, resulta en dificultades del funcionamiento adaptativo, como la no consecución de estándares sociales y culturales para la autonomía e independencia personal. Las dificultades adaptativas limitan el funcionamiento en una o más actividades de la vida diaria como comunicación, participación social y vida independiente, a través de entornos como la casa, escuela, el trabajo y la comunidad. En función de esto, entendemos que las personas con autismo se consideran dentro de aquella población que sin el consiguiente apoyo presentan dificultades de funcionamiento adaptativo y por tanto están dentro de la discapacidad cognitiva.

16. ¿Es requerimiento una evaluación psicométrica de los beneficiarios directos que presentan síndrome de Down o solo por presentar síndrome de Down ya es beneficiario directo?

Sí, el diagnóstico de síndrome de Down es ya un antecedente fiable de su discapacidad acorde a lo que se señala en el punto 9.4 de las Bases. Cabe destacar que estos antecedentes se entregan sólo una vez adjudicado el proyecto, no siendo exigibles en la etapa de postulación.

17. ¿En el caso de un estudiante con síndrome de Down, que no requiera de psicometría, qué especialista médico u otro profesional será idóneo para extender el diagnóstico del síndrome? ¿pediatra, podría ser?

Sí. Tal como se establece en el punto 9.4 de las Bases, estos antecedentes asociados a su condición de discapacidad cognitiva deben estar avalados por un profesional competente mediante un documento debidamente firmado y timbrado. Cabe destacar que estos antecedentes se entregan sólo una vez adjudicado el proyecto, no siendo exigibles en la etapa de postulación.

18. ¿Se consideran como beneficiarios directos a alumnos que presentan un funcionamiento intelectual limítrofe (fil), siempre que estos presenten limitaciones en la conducta adaptativa?

Sí. Tal como se establece en el punto 9.4 de las Bases, estos antecedentes asociados a su condición de discapacidad cognitiva deben estar avalados por un profesional competente mediante un documento debidamente firmado y timbrado. Cabe

destacar que estos antecedentes se entregan sólo una vez adjudicado el proyecto, no siendo exigibles en la etapa de postulación.

19. ¿A qué se refiere el punto 20.4 con que la adjudicataria se compromete a la realización de actividades de vinculación con colaboradores de las empresas que apoyan el fondo descúbreme?

Una vez adjudicado el proyecto, se establece en el convenio de ejecución que cada institución debe difundir las actividades de su proyecto entre los clientes y colaboradores de Unimarc, Alvi, Mayorista 10 y/u OK Market a modo de promover el éxito de la campaña de recaudación de vueltos que financia el Fondo Descúbreme. Estas actividades pueden ser visitas de los beneficiarios a los locales, invitación a los colaboradores a conocer la organización donde se implementa el proyecto, actividades recreativas o culturales conjuntas, entre otras.

20. ¿A qué se refiere el punto 21.4 a que toda adjudicataria deberá realizar actividades de vinculación con los clientes y colaboradores de Unimarc, OK Market, etc. con el fin de promover la campaña de recaudación de vueltos y difundir los proyectos adjudicados en la región?

Una vez adjudicado el proyecto, se establece en el convenio de ejecución que cada institución debe difundir las actividades de su proyecto entre los clientes y colaboradores de Unimarc, Alvi, Mayorista 10 y/u OK Market a modo de promover el éxito de la campaña de recaudación de vueltos que financia el Fondo Descúbreme. Estas actividades pueden ser visitas de los beneficiarios a los locales, invitación a los colaboradores a conocer la organización donde se implementa el proyecto, actividades recreativas o culturales conjuntas, entre otras.

21. ¿Las actividades anteriores de vinculación suponen estar dentro de las actividades del proyecto a desarrollar?

No es necesario que estén descritas en el cronograma del proyecto, pero sí deben estar contempladas por el equipo ejecutor, al menos 1 actividad bimensual. Los detalles de esta actividad se entregan una vez adjudicados los proyectos.

22. Dice que no podrán postular instituciones que tengan menos de un año de vigencia legal, por tanto, nosotros no podríamos postular pues tenemos menos de un año de vigencia, en este caso es posible que alguien nos patrocine o de que otra forma podríamos participar en el concurso.

Es posible postular a través de una organización afín a su institución, como por ejemplo una junta de vecinos u organización comunitaria relacionada. En este caso, quienes les patrocinen serían los responsables del proyecto y será esa institución la postulante cuya documentación es solicitada en esta etapa de postulación; siendo la

institución que consulta la unidad ejecutora. Cabe destacar que la responsable legal y financiera de la ejecución del proyecto es siempre la institución adjudicataria, y es a ésta a la que se le transfieren los recursos.

23. ¿Es necesario que el 100% del equipo tenga formación y/o experiencia en materia de inclusión de personas con discapacidad cognitiva?

No. El detalle respecto del equipo ejecutor se encuentra en el punto 11 y siguientes de las Bases.

24. ¿Hay un mínimo de experiencias en materia de inclusión de personas con discapacidad cognitiva que debe tener la organización postulante? ¿se suma más puntaje en la evaluación a medida que la organización tiene más experiencias?

No, no hay un mínimo de experiencias en materia de inclusión de personas con discapacidad cognitiva que deba tener la organización postulante. Los criterios de evaluación técnica y sus puntajes asociados se encuentran en el punto 13.2 Criterios de evaluación técnica, donde uno de ellos es la *Experiencia de la institución y del equipo ejecutor*.

25. ¿Es necesario que la organización postulante tenga experiencia en desarrollo de proyectos, especialmente educativos y/o laborales, de personas con discapacidad cognitiva?

Los proyectos que sean declarados admisibles serán evaluados técnicamente por profesionales independientes a Fundación DescubreME a la base de 5 criterios, siendo uno de ellos la *experiencia de la institución y del equipo ejecutor*, por lo que te recomendamos revisar el punto 13.2 donde se encuentra el detalle de los indicadores de ésta y su ponderación en el puntaje final.

26. ¿Es necesario que la institución ya tenga un tiempo mínimo de antigüedad?

Sí. Tal como se señala en el punto 2.4 de las Bases “no podrán postular instituciones que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de postulación. Para el caso de corporaciones educacionales creadas a partir de una sociedad educacional en el marco de la nueva ley de Educación Pública, se requerirá de documentación que acredite que esta nueva entidad es continuidad de la anterior.”

27. ¿Algún tipo de identificación de los beneficiarios, en este caso los niños, niñas y adolescentes con NEE (Necesidades Educativas Especiales)

Tal como se señala en el punto I de las Bases la convocatoria está destinada a apoyar proyectos sociales que impulsen la inclusión integral de personas con discapacidad

cognitiva. Este concepto se encuentra definido en el punto 1.3 de las Bases. A su vez, en el punto 9, se indica con respecto a los beneficiarios que “cada proyecto debe considerar como mínimo 15 beneficiarios directos, siendo requisito que 5 de ellos, estén inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad o estén en proceso de registro. Excepcionalmente, y sólo para la línea de acción “Recursos y apoyos para una educación inclusiva (preescolar)” se aceptará un mínimo de 5 beneficiarios directos. Con respecto a la acreditación de su condición, se establece en el punto 9.4 de las Bases que los antecedentes asociados a su discapacidad cognitiva deben estar avalados por un profesional competente mediante un documento debidamente firmado y timbrado. Cabe destacar que estos antecedentes se entregan sólo una vez adjudicado el proyecto, no siendo exigibles en la etapa de postulación.

28. ¿cuándo son las fechas de postulación al fondo?

Tal como se señala en las Bases en el punto 3.2 “Cronograma”, el período de postulación finaliza el viernes 1 de diciembre de 2017. En nuestra página web www.descubreme.cl encontrará apoyo para la postulación online.

29. ¿Las organizaciones que ya se han adjudicado en una oportunidad proyectos, pueden volver a postular nuevos proyectos?

Sí. Sólo están excluidas de postular según se indica en el punto 2.4 de las Bases “instituciones que, habiéndose adjudicado proyectos en anteriores concursos del Fondo, tengan rendiciones rechazadas, informes atrasados al momento de la postulación o desempeño inferior al 70% en promedio ponderado final de gestión para el caso de adjudicatarios del Fondo Descubreme 2017”.

30. ¿Qué datos de los beneficiarios directos inscritos en el registro nacional de discapacidad, se deben enviar?

Se debe adjuntar un documento que dé cuenta de esta inscripción, ya sea el carnet u certificado. En el caso que estén en proceso, un comprobante de que ha iniciado los gestiones.

31. ¿El aporte con el cual la institución aportará al desarrollo del proceso, puede considerar el pago de horas profesionales?

Sí, puede considerar el pago de horas profesionales. Tal como se señala en el punto 10.4 de las Bases.

32. El equipo ejecutor, ¿recibe pago?, es decir, ¿pueden ser considerados como los profesionales que apoyarán con su trabajo remunerado el desarrollo del proyecto?

Tal como se señala en el punto 11 de las Bases, el equipo ejecutor se define como “personas con una formación alternativa o con experiencia en las materias propias del proyecto pueden participar en distintas funciones y, por tanto, recibir recursos”. Cabe destacar, como se señala en el punto 10 de las Bases, los gastos del ítem recursos humanos “no pueden superar el 60% del monto total solicitado para la ejecución del proyecto y los montos reflejados en el presupuesto de recursos humanos corresponden al pago líquido que cada profesional recibirá.”

- 33. Queremos contemplar como parte del proyecto redactar y enviar a imprenta un manual (o libro) de ayuda a personas con discapacidad intelectual que se encuentran en etapa de transición a la vida adulta. Es así que queremos saber ¿es posible imputar al ítem gasto de inversión todos los costos asociados a la imprenta del libro, es decir, a la materialización del documento? En relación con lo anterior, ¿es posible imputar al ítem horas profesionales, el tiempo dedicado a redactar y editar dicho manual o libro?**

En las Bases en su punto 10.3 se señalan los gastos no financiados por el Fondo DescubreME 2018. En este sentido, la edición de un manual o libro sí es factible de ser financiado con recursos imputables al proyecto en el ítem gastos de operación y siempre y cuando estos sean entregados a los beneficiarios directos como principales destinatarios. Con respecto a las horas profesionales, éstas no podrían imputarse al proyecto ya que las horas profesionales financiadas dicen relación con actividades relativas al impacto directo en la nómina de beneficiarios.

- 34. Somos una agrupación de danza folclórica XXXX. Contamos con personalidad jurídica como organización social propia sin fines de lucro. Como agrupación estamos en funcionamiento desde el año 2006 sin personalidad jurídica. Con personalidad jurídica 7 meses desde abril 2017. ¿podemos postular?**

No. Tal como se señala en el punto 2.4 de las Bases “no podrán postular instituciones que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de postulación. Para el caso de corporaciones educacionales creadas a partir de una sociedad educacional en el marco de la nueva ley de Educación Pública, se requerirá de documentación que acredite que esta nueva entidad es continuidad de la anterior.” Al respecto, cabe señalar que es posible postular a través de una organización afín a su institución, como por ejemplo una junta de vecinos u organización comunitaria relacionada. En este caso, quienes les patrocinen serían los responsables del proyecto y será esa institución la postulante cuya documentación es solicitada en esta etapa de postulación; siendo la institución que consulta la unidad ejecutora. Cabe destacar que la responsable legal y financiera de la ejecución del proyecto es siempre la institución adjudicataria, y es a ésta a la que se le transfieren los recursos.

- 35. ¿Quisiéramos saber si es posible postular al concurso con dos cursos que ya se encuentran armados y en ejecución con el fin de obtener recursos o debe ser un algo totalmente nuevo por ejemplo crear un nuevo curso de capacitación para personas en situación de discapacidad cognitiva?**

El Fondo Descúbreme está destinado a apoyar proyectos sociales que promueven la inclusión educativa y laboral de personas con discapacidad cognitiva, por lo que su iniciativa debe enmarcarse dentro de un proyecto social, sea este nuevo o con avances en su desarrollo, más que en una actividad como es el curso.

- 36. Con respecto a la Fundación, ésta comenzó a funcionar en el año 2016 sin embargo estos cursos para personas en situación de discapacidad cognitiva se realizan desde el año 2011 por parte de escuela XXXX es por esto que quisiéramos saber si debemos postular como escuela XXXX o como Fundación, la cual como les comento tiene un año de funcionamiento.**

Para verificar si su organización está dentro de las invitadas a participar, sugerimos tener a la vista su documento de personalidad jurídica y revisar el punto 2.3 y siguientes. A su vez, tal como se señala en el punto 2.4 no podrán postular “instituciones que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de postulación, Para el caso de corporaciones educacionales creadas a partir de una sociedad educacional en el marco de la nueva ley de Educación Pública, se requerirá de documentación que acredite que esta nueva entidad es continuidad de la anterior.

- 37. Consulta en concurso línea inclusión preescolar, los beneficiarios pueden cambiar, en el mes de marzo de 2018, eso es por el proceso de matrícula, y posibles traslado d ciudad.**

Sí, pueden cambiar siempre que los nuevos beneficiarios sean similares en edad y tipo de discapacidad. Con respecto a la acreditación de su condición, se establece en el punto 9.4 de las Bases que los antecedentes asociados a su discapacidad cognitiva deben estar avalados por un profesional competente mediante un documento debidamente firmado y timbrado. Cabe destacar que estos antecedentes se entregan sólo una vez adjudicado el proyecto, no siendo exigibles en la etapa de postulación.

- 38. Tengo una duda si un liceo municipal quiere postular que entidad debe postular la municipalidad, departamento de educación o una organización social (centro de padres)**

Tal como se indica en el punto 2.3 de las bases “en el caso de jardines, escuelas y/o liceos municipales, éstas podrán únicamente ser unidades ejecutoras y deberán

realizar su postulación a través de alguna organización relacionada con la comunidad educativa. Por ejemplo: centro de padres y apoderados”. Por lo tanto, según su caso los documentos que se adjunten deberán corresponder al centro de padres y apoderados que corresponde a una organización comunitaria.

Finalmente, en el punto 2.4 se establece que no podrán postular Municipalidades, Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o Corporaciones Municipales.

- 39. Estimada tengo una duda, somos un jardín infantil que queremos postular a un proyecto, pero nuestro jardín pertenece a la Fundación XXXX sin fines de lucro, no contamos con el reconocimiento oficial del estado, si tenemos otros documentos como certificado de fundación sin fines de lucro o el decreto 900, me gustaría saber qué documento podría ser reemplazado por el certificado de reconocimiento.**

Al postular como fundación deberán adjuntar la documentación complementaria de esta personalidad jurídica, la que se encuentra especificada en el Anexo N° I Documentación Complementaria, en el punto I o V según la constitución de ésta.

- 40. Fundación XXXX trabaja actualmente con usuarios que presentan discapacidad cognitiva (en su mayoría diagnosticados con discapacidad intelectual severa), presentando niveles de comunicación y adaptación complejos, por lo que nuestra duda es ¿es posible postular, en relación con la línea de inclusión laboral desde un taller laboral protegido? Pregunto ya que no lo veo especificado y quisiéramos por favor saber su opinión respecto al tema, así como si cumplimos con el perfil para postular. El taller protegido sería dentro de nuestra institución y no tendría como objetivo "lograr" la independencia requerida para inserción laboral fuera del lugar sin embargo claramente si se abordaría la autonomía e independencia de los usuarios acotado a sus propias capacidades, así como posibilidades de sustentabilidad y mejorar su situación de vulnerabilidad.**

Sugerimos revisar con detalle las Líneas de acción en el Punto 7, ya que aparecen los requisitos para postular a proyectos a la línea de inclusión laboral en los únicos dos ámbitos: procesos de inclusión laboral y emprendimiento para la inclusión, ya que estos puntos serán considerados en la evaluación durante la ejecución del proyecto cuando éste se adjudica.

Frente a esto, la propuesta planteada debiese estar dentro de uno de estos dos ámbitos, por lo que se entiende está más ligada a emprendimientos para la inclusión, pero la responsabilidad de la debida justificación dependerá de la organización postulante.

- 41. Les comento que como fundación que posee un centro de rehabilitación oncológico, atendiendo niños y niñas con Discapacidad cognitiva, puesto**

en marcha hace un poco más de 1 año, estamos interesados en postular al fondo descúbeme 2018, En la línea “educación inclusiva” y dentro de ella en el tema de “transición a la vida adulta”. Al respecto nos han surgido las siguientes dudas e inquietudes. ¿Es posible postular el tema indicado, considerando que ya hemos iniciado actividades y terapias en torno a él?

Sí, es posible. Deben considerar que toda institución que postule a la línea de Transición a la vida adulta debe cumplir con los requisitos que esta línea posee, tal como lo indica el punto 7 de las bases:

- Autonomía personal y reconocimiento de la condición de adulto: autodeterminación, identificación de intereses, responsabilización de las actividades de la vida diaria, proyectos de vida independiente, derechos y deberes laborales.
- Actividad productiva o vida activa que permita una autonomía económica: estructuras, seguimiento de normas, horarios, entre otros.
- Relaciones sociales, y participación en la vida colectiva: movilización, compras, uso de servicios públicos.
- Vida afectiva y sexualidad

42. ¿Los beneficiarios al tener distintos grados de discapacidad cognitiva, pueden recibir en forma diferenciada las terapias y actividades de inclusión, ello sobre la base de un programa genérico común?

Sí, ello debe estar reflejado en el diseño del proyecto tanto en sus objetivos como en sus actividades.

43. ¿Los beneficiarios para este tema específico deben ser de un determinado rango de edad?

La línea de Educación Inclusiva es entre 0 y 65 años. Dentro de ella, se encuentra la línea de Transición a la vida independiente y con apoyos. Sugerimos revisar con detenimiento el punto 7 donde se señalan las orientaciones para esta línea de acción.

44. Una institución relacionada a la fundación, que opera como escuela intrahospitalaria (con otro rut), también postulará un proyecto por un tema distinto; en tal sentido ¿es posible que se puedan repetir algunos beneficiarios (los menos) en ambos proyectos?; esto estimamos potenciaría la educación/formación inclusiva de dichas personas.

Sí, en las bases no se establece incompatibilidad de beneficiarios en distintos proyectos.

45. Primero quería saber si existe posibilidad de postular como persona natural y no como una institución.

No, en el ítem 2.3 de las Bases se especifica quiénes son las instituciones que pueden postular.

- 46. Además, quisiera saber si el monto que se entrega es el total del proyecto, o es cofinanciado por parte de la fundación y un porcentaje la institución que desarrolla el proyecto.**

Tal como aparece en las bases punto 4 “Cada institución interesada podrá postular proyectos cuyo presupuesto se encuentre entre \$3.000.000 a \$5.000.000”, no existiendo límite de cofinanciamiento propio o de otras organizaciones.

- 47. También necesito que me expliquen si es excluyente o de mucha importancia que haya profesionales desarrollando el proyecto (o podrían ser estudiantes), y con respecto a esto, si es obligación que sean parte de la institución o pueden ser externos.**

Los criterios de evaluación técnica se encuentran detallado en punto 13.2 de las Bases.

Con respecto al equipo profesional, pueden ser de la misma institución o externos, según se indica en el punto 11 y siguientes.

- 48. Consulta, en las bases, formulario indica que están invitados a participar, punto 2, y especifica en el 2.3 "corporaciones y fundaciones". Pero luego en el 2.4 que no pueden postular, punto 4.**

Las Corporaciones están invitadas a participar, a excepción de las Corporaciones Municipales, tal como se indica en el punto 2.4 de las Bases.

- 49. Es posible contratar a especialistas que forman parte de la misma institución en la cual se realizará el proyecto.**

Sí, deben considerar que en el punto 10.1 de las bases, se menciona que los proyectos que incorporen gastos de recursos humanos, deben tener en consideración la obligatoriedad de generar contratos de trabajo con los profesionales, pudiendo ser éstos a honorarios, a plazo fijo u anexos de contratos si cumplen con las condiciones que el Código del Trabajo establece.

- 50. Es posible, en el caso de no realizar el proyecto con estudiantes del colegio, invitar a otra institución (XXXX) ya que el colegio podría la infraestructura en la cual se desarrollará el proyecto.**

Sí, pero el Equipo ejecutor y responsables del proyecto seguirían siendo la organización postulante.

- 51. En el caso que la misión y la visión no estén presentes en los estatutos del centro de padres. Sirven los objetivos, debido a que estos están presentes o es necesario generar alguna página web en la que éstos se expongan.**

Porque efectivamente tenemos misión y visión, pero no los hemos publicado en algún tipo de plataforma.

En las bases no se especifica que la información de la descripción de la institución esté publicada en algún tipo de soporte.